

Jornada Expobus

23 de noviembre de 2019
José María Cazallas Muñoz-Reja

¿EXISTE ESCASEZ DE CONDUCTORES DE AUTOBUS?



Sindicato Libre de Transporte

ALGUNOS DATOS. Fuente DGT

P.6.1.1.7 Censo de conductores distribuido por clases y edad. Año 2018.

CLASES	21 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años	40 a 44 años	45 a 49 años	50 a 54 años	55 a 59 años	60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	Más de 74 años	Total permisos
D	156	6133	19576	38674	66076	105391	117077	82941	52624	21875	9603	4740	524866

- La mayor parte de permisos lo tienen mayores de 45 años: **75,11%**
- Menores de 45 años son: **24,88%**



ALGUNOS DATOS. Fuente Seguridad Social

centros trabajo España	trabajadores	10 % administracion	conductores	media conductores por centro
4243	110823	11082,3	99740,7	23,51



Observaciones

- Hay un total de 524.866 carnets de autobús
- Hay un total de 99.740,7 conductores de autobús en activo
- El 19 % de las personas con carnet de autobús ejercen de conductor.



Temas sociales que pueden influir en la escasez de conductores

- **Jubilación: Comparativa con otros regímenes.**
- **Enfermedades comunes no reconocidas como profesionales.**
- **Condiciones económicas: Salario y jornada media.**
- **Conciliación vida personal y laboral.**
- **Dumping social.**



Jubilación: Comparativa con otros regímenes

- Existen una serie de **profesiones que permiten jubilarse antes de los 65 años** sin ser una **jubilación anticipada al uso**.
- Se trata de profesiones y empleos que **“cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, peligrosa, tóxica o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad**.



Jubilación

CONDUCTOR DE AUTOBUS PROFESIONAL

EDAD ORDINARIA DE JUBILACIÓN	COTIZACIÓN MÍNIMA
65 AÑOS Y OCHO MESES	15 años y hasta 36 AÑOS Y 8 MESES
65 AÑOS	MÁS DE 36 AÑOS Y 8 MESES

TRABAJADORES FERROVIARIOS

EDAD MÍNIMA DE JUBILACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE APLICAR UN COEFICIENTE DE 0,15 O 0,10 AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO.

PERSONAL DE VUELO DE TRABAJOS AEREOS

LA EDAD MÍNIMA SERÁ LA DE APLICAR AL PERIODO TRABAJADO UN COEFICIENTE EN FUNCIÓN DEL PUESTO. ASÍ, PARA LOS PILOTOS ES DEL 0,40, MIENTRAS QUE PARA LOS MECÁNICOS Y OPERADORES ES DEL 0,3.



Enfermedades comunes a profesionales del transporte

FICHA RESÚMEN SOBRE LAS EP CON MAYOR INCIDENCIA EN EL SECTOR CARRETERAS Y URBANOS

EXPOSICIÓN A AGENTES QUÍMICOS (TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN)

Manganeso y sus compuestos, Cloro y sus compuestos, Xileno, Tolueno, Tetrahidrofurano, Órgano fosforados y carbamatos, Manipulación de gasolinas (plomo y sus compuestos, bromo y sus compuestos), Aditivos de combustibles.

CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS (RUIDO, POSTURAS FORZADAS, RADIACIONES,...)

- Hipoacusia o sordera provocada por el ruido (oído izquierdo).
- Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas.
- Enfermedades de las bolsas serosas debida a la presión, celulitis subcutáneas: Higroma crónico del codo.
- Enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas (hombro, codo, brazo, muñeca y mano).
- Parálisis de los nervios debidos a la presión: Parálisis del nervio radial por compresión del mismo.
- Transporte de materias radiactivas: Enfermedades provocadas por radiaciones ionizantes.



ENFERMEDADES CUYO ORIGEN PROFESIONAL SE SOSPECHA

OTRAS PATOLOGÍAS CONTENIDAS EN LA LISTA COMPLEMENTARIA DE ENFERMEDADES CUYO ORIGEN PROFESIONAL SE SOSPECHA (ANEXO II DEL RD 1299/2006)

Enfermedades provocadas por agentes físicos

- Enfermedades provocadas por vibraciones verticales repetitivas: Discopatías de la columna dorsolumbar causadas por vibraciones verticales repetidas de todo el cuerpo.

Enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos:

- Afecciones cutáneas alérgicas y ortoérgicas no recogidas en el cuadro de enfermedades profesionales.



ENFERMEDADES NO RECONOCIDAS Y MUY COMUNES ENTRE LOS PROFESIONALES DEL TRANSPORTE

**OTRAS PATOLOGIAS NO RECOGIDAS EN EL RD 1299/2006 DE EP
CUYO ORIGEN PROFESIONAL TIENE QUE RECONOCERSE**

Estrés derivado de los altos ritmos de trabajo

Apneas derivadas de falta de higiene en el sueño



CONDICIONES LABORALES: JORNADA MEDIA

CONVENIO	JORNADA ANUAL (HORAS)
Álava	1.746,00
Albacete	1.826,00
Alicante	1.800,00
Almería	1.826,00
Asturias	1.826,00
Ávila	1.826,00
Badajoz	1.800,00
Baleares, Islas(regulares)	1.794,00
Baleares, Islas(discrecional)	1.800,00
Barcelona	1.770,00
Bizkaia (Vizcaya)	1.720,00
Burgos	1.768,00
Cáceres	1.794,00
Cádiz	1.826,00
Cantabria	1.795,00
Castellón	1.826,00
Ciudad Real	1.816,00
Córdoba	1.826,00
Cuenca	1.800,00
Gipuzkoa (Guipúzcoa)	1.792,00
Girona	1.770,00
Granada	1.826,00
Guadalajara	1.784,00
Huelva	1.816,00
Huesca	1.808,00
Jaén	1.826,00
La Coruña	1.816,00

CONVENIO	JORNADA ANUAL (HORAS)
La Rioja	1.826,00
León	1.720,00
Lleida	1.826,00
Lugo	1.800,00
Madrid (regulares)	1.826,45
Madrid (regulares)	1.826,45
Madrid (discrecional)	1.826,45
Málaga	1.826,45
Murcia	1.819,00
Navarra	1.770,00
Ourense	1.816,00
Palencia	1.800,00
Las Palmas	1.826,45
Pontevedra	1.816,00
Salamanca	1.790,00
Salamanca	1.790,00
Santa Cruz de Tenerife	1.826,00
Segovia	1.826,00
Sevilla	1.784,00
Soria	1.792,00
Tarragona	1.776,00
Toledo	1.787,00
Valencia	1.768,00
Valladolid	1.826,00
Zamora	1.800,00
Zaragoza	1.792,00
Promedio Horas Jornada	1.803,16



CONDICIONES LABORALES: JORNADA MEDIA

- La media de horas de trabajo en España: 39,9 horas/semana (eurostat)
- La media de horas de trabajo en viajeros: $1801,28 / 46$ semanas = 39,15 horas/semana
- Cuantas horas de disponibilidad y toma y deje ??

Observaciones:

- Las horas de trabajo efectivo están levemente por debajo de la media nacional
- Sin embargo, habría que ver las horas de toma y deje y tiempos de disponibilidad que aumentan la amplitud horaria de jornada significativamente.



CONDICIONES LABORALES: SALARIO MEDIO

CONVENIO	TABLA	SALARIO BASE ANUAL	30% OTROS CONCEPTOS
Albacete	2019	11.278,50 €	3.383,55 €
Alicante	2019	15.483,00 €	4.644,90 €
Almería	2019	11.016,96 €	3.305,09 €
Asturias	2018	16.210,80 €	4.863,24 €
Ávila	2018	13.717,68 €	4.115,30 €
Badajoz	2018	9.918,00 €	2.975,40 €
Baleares, Islas(discrecional)	2018	17.132,04 €	5.139,61 €
Baleares, Islas(regulares)	2019	14.806,80 €	4.442,04 €
Barcelona	2018	17.228,88 €	5.168,66 €
Bizkaia (Vizcaya)	2019	16.584,12 €	4.975,24 €
Burgos	2019	15.398,55 €	4.619,57 €
Cáceres	2018	9.654,24 €	2.896,27 €
Cádiz	2019	16.797,30 €	5.039,19 €
Cantabria	2018	15.509,16 €	4.652,75 €
Castellón	2018	15.585,50 €	4.675,65 €
Ciudad Real	2018	12.916,80 €	3.875,04 €
Gipuzkoa (Guipúzcoa)	2018	17.374,00 €	5.212,20 €
Girona	2019	16.289,95 €	4.886,99 €
Granada	2019	13.004,95 €	3.901,49 €
Huelva	2018	7.786,80 €	2.336,04 €

CONVENIO	TABLA	SALARIO BASE ANUAL	30% OTROS CONCEPTOS
Huesca	2019	12.204,00 €	3.661,20 €
Jaén	2019	13.257,12 €	3.977,14 €
La Coruña	2019	11.968,35 €	3.590,51 €
La Rioja	2019	14.953,68 €	4.486,10 €
León	2019	14.083,92 €	4.225,18 €
Madrid (discrecional)	2019	17.326,44 €	5.197,93 €
Madrid (regulares)	2019	14.326,08 €	4.297,82 €
Murcia	2019	13.756,85 €	4.127,06 €
Palencia	2019	12.418,20 €	3.725,46 €
Pontevedra	2019	11.763,95 €	3.529,19 €
Salamanca	2018	12.177,60 €	3.653,28 €
Segovia	2019	13.077,95 €	3.923,39 €
Sevilla	2018	14.268,68 €	4.280,60 €
Tarragona	2019	12.011,52 €	3.603,46 €
Toledo	2018	11.676,35 €	3.502,91 €
Valencia	2019	17.071,56 €	5.121,47 €
Valladolid	2019	14.185,68 €	4.255,70 €
Zamora	2019	12.142,20 €	3.642,66 €
Zaragoza	2018	15.567,25 €	4.670,18 €
PROMEDIO		13.895,68 €	4.168,70 €
SALARIO PROMEDIO ANUAL		18.064,38 €	

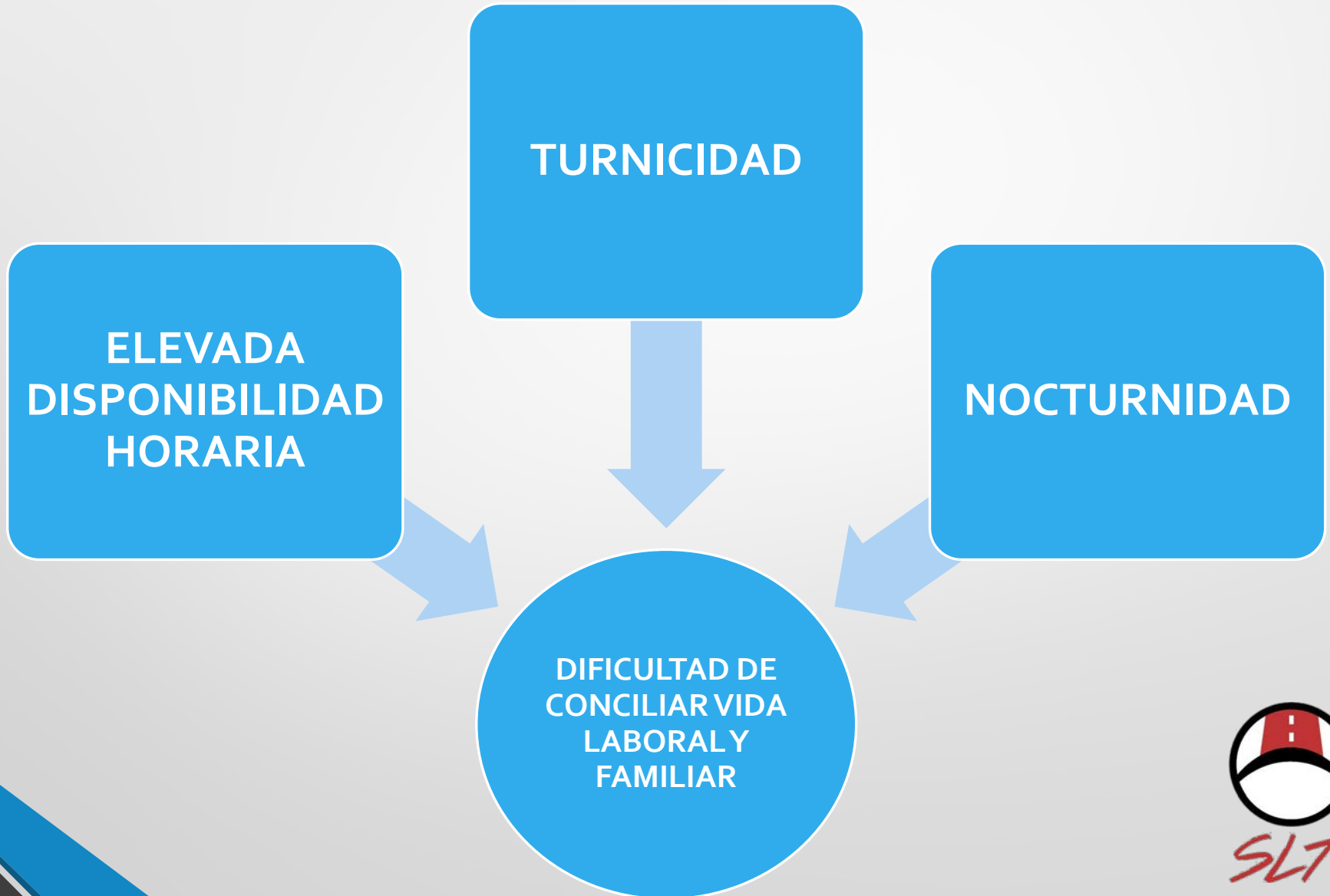


CONDICIONES LABORALES: SALARIO MEDIO TRANSPORTE VIAJEROS VS SALARIO MEDIO ESPAÑA

- El salario **medio en España** año 2018 es de 23.156 euros. Según la 'Encuesta anual de estructura salarial' publicada por el INE.
- El salario medio según los Convenios Colectivos de viajeros por carretera: 18.064,38 €
- Diferencia estimada de -8,05 %



DIFICULTAD DE CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL



Dumping Social. Efectos negativos en las condiciones laborales



Ejemplos de prácticas perniciosas

- 1 Ofertas de trabajo por un salario a tanto alzado para todo tipo de tareas y disponibilidad a la hora que sea.
- 2 Pagar un salario "real" y cotizar por un salario inferior. Infracotización.
- 3 Contratar formalmente a un empleado por un número determinado de horas (ejemplo: 3 o 4) y emplearlo como si fuera a tiempo completo.
- 4 Aplicar acuerdos o prácticas de empresa en detrimento de las condiciones laborales obligatorias del Convenio Colectivo.
- 5 Aplicar Convenios Colectivos de otras provincias para reducir costes sociales
- 6 Empresas con sede en otros países (Bulgaria, Rumanía, Portugal, etc.), con coste laborales inferiores, prestando servicios en España sin cumplir la Ley 45/1999, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.



QUE IMPLICA EL DUMPING SOCIAL A NIVEL LABORAL:

- Fraude a la Seguridad Social: Infracotización: peores prestaciones sociales: jubilación, desempleo, incapacidades...
- Dificultad de las empresas que cumplen los Convenios para mantener o mejorar las condiciones laborales en sus plantillas
- Repercusión negativa en el empleo en empresas que no pueden competir con empresas que actúan de forma desleal



**RESPONSABILIDADES CIVILES
Y PENALES
DE LOS CONDUCTORES EN
CASO DE ACCIDENTE**



RESPONSABILIDAD CIVIL: ¿QUIÉN RESPONDE DE LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES?

- De conformidad con el artículo 1 LRCSCVM 2004, el conductor de un vehículo de motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción, "**de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación**".
- Se establece una responsabilidad objetiva en el supuesto de **daños personales**. El Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, como antes la Ley 30/1995, establece un baremo que cuantifica los daños indemnizables, que **dependiendo de las lesiones sufridas puede llegar a ser de más de 100.000 euros**.
- Con relación a los **daños materiales**, objeto de análisis, rige el artículo 1902 del Código Civil "*el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, **está obligado a reparar el daño causado***" sin que resulte aplicable en el caso de colisión entre dos vehículos la inversión de la carga probatoria.



RESPONSABILIDADES PENALES DEL CONDUCTOR EN CASO DE ACCIDENTE

DELITO	PRECEPTO LEGAL	PENA
delito de lesiones imprudentes	Art. 152 CP	<ul style="list-style-type: none">• prisión de 3 meses a doce años
delitos de peligro: conducción a excesiva velocidad	Art. 379.1	<ul style="list-style-type: none">• prisión de 3 a 6 años,• multa de 6 a 12 meses• privación a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 1 a 4 años
Delito de abandono del lugar del accidente	art. 382 bis CP, introducido LO 2/2019 de 1 de marzo	<ul style="list-style-type: none">• prisión de 6 meses a 4 años• privación a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 1 a 4 años
creación de un grave riesgo para la circulación	Art. 385 CP	<ul style="list-style-type: none">• prisión de 6 meses a dos años• multa de 12 a 24 meses• TBC de 10 a 40 días
conducción homicida o suicida	Art. 381 CP	<ul style="list-style-type: none">• prisión de dos a cinco años• multa de doce a veinticuatro meses• privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un período de seis a diez años



Realmente existe escasez de conductores de autobús:

1. Solo un 19 % de las personas con permiso D trabajan como conductor profesional y por tanto hay un 81 % que aun pudiendo hacerlo no trabajan en el sector.
2. El 75,11 % de las personas con carnet D son mayores de 45 años. Los menores de 45 años tienen menos motivación para trabajar en el sector.



Posibles causas de la falta de conductores profesionales en el sector

1. Retraso en la edad de Jubilación ordinaria no existiendo facilidades como en otros sectores: ferroviario o aéreo
2. Existencia de Enfermedades Profesionales muy comunes en los conductores.
3. Condiciones salariales por debajo de la media del país, en torno a un 8%.
4. Amplitud horaria prolongada en los casos que aplica el tiempo de disponibilidad por encima de la jornada efectiva de trabajo.
5. Dificultad para conciliar la vida familiar y laboral por los sistemas de trabajo en el transporte: turnicidad, nocturnidad, trabajo fines de semana.
6. Efectos negativos de la competencia desleal para mantener y mejorar las condiciones de trabajo y las contrataciones en las empresas cumplidoras.
7. Responsabilidades civiles y penales en el desempeño de la profesión en caso de accidente de tráfico: cuantiosas indemnizaciones y penas de prisión



Conclusiones

1. No existe falta de conductores de autobús, hay un 81 % de personas con carnet D que no trabajan en el sector.
2. La opción profesional de ser conductor no es la primera entre los menores de 45 años representando tan solo el 24% del total de carnet D.
3. Existe una desmotivación laboral a desempeñar la carrera profesional como conductor debido a las condiciones sociales ya enumeradas





Muchas gracias